CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 101 DE 2026
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN NÚMERO No. MC-032 DE 2026

Señores:
LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES EL TRIANGULO SAS
NIT. No. 900.061.021-0
E- mail: ehfltda@hotmail.com
Dirección: FINCA LA CALIFORNIA VDA LAS MARÍAS LOS ALPES
Tel: 3106880182

REFERENCIA: **Aceptación de oferta de la invitación pública No. MC-032-2026**

En mi condición de representante legal del Municipio de Albán Cundinamarca y legalmente autorizado de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015, por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de invitación de mínima cuantía número **032 de 2.026** y cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA APOYAR LOS DIFERENTES VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALBÁN, CUNDINAMARCA"** bajo las siguientes condiciones, así:

A.- Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 se procedió a dar cumplimiento del mismo según requisitos exigidos.
B.- Que la propuesta presentada por **LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES EL TRIANGULO SAS** con 900.061.021-0, cumple con los requerimientos y requisitos exigidos por el Municipio.
C.- Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Albán Cundinamarca, **ACEPTA** de manera expresa su propuesta en los términos de la invitación "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA APOYAR LOS DIFERENTES VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALBÁN, CUNDINAMARCA"** de acuerdo a la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, y Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y de acuerdo a las siguientes consideraciones así:

1.- El CONTRATISTA se obliga con el **MUNICIPIO DE ALBÁN** al "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA APOYAR LOS DIFERENTES VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA**

A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALBÁN, CUNDINAMARCA" de acuerdo con la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, de acuerdo a su oferta adjunta a la presente.

No	DESCRIPCION TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	PRECIO UNITARIO PROMEDIO	VALOR IMPUESTOS MUNICIPALES	VALOR PRECIO DE REFERENCIA
1	GASOLINA CORRIENTE	GALONES	$15.840	12.0%	$17.852
2	DIESEL	GALONES	$10.830	12.0%	$12.465
VALOR TOTAL CONTRATO					$30.317

Hasta por el valor total del presupuesto oficial **VEINTIDOS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($22.461.600,00)**

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto de esta aceptación de oferta, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrañamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA APOYAR LOS DIFERENTES VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALBÁN, CUNDINAMARCA"** de acuerdo con lo establecido en el contrato y sus estudios previos.
2. El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos legales para la transparencia del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
5. El contratista se obliga a desarrollar y ejecutar el objeto contratado cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas y cantidades de suministro de combustible tal como están estipulados en el presupuesto oficial del proceso y la oferta presentada por el contratista y actuando en concordancia a las instrucciones y recomendaciones de la supervisión quien representará al Municipio.
6. Deberá afiliarse y afiliar al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales), parafiscales y a una Caja de compensación a los trabajadores que requiera para la ejecución del contrato.

7. Deberá rendir informes al supervisor del contrato y/o a la veeduría ciudadana en un plazo no superior a 2 días hábiles desde la fecha de realización de la solicitud por parte del municipio, el supervisor y/o de la veeduría ciudadana. El incumplimiento a esta obligación acarreará la imposición de multas hasta del 10%, tantas como la información deje de contestar dentro del plazo aquí estipulado, excepto por fuerza mayor o caso fortuito.
8. Asumir bajo sus costos, el traslado de la maquinaria, vehículo, motocicletas y Volquetas (fuera del municipio) si ello es necesario para realizar el abastecimiento del combustible.
9. Debe garantizar mediante documento la disponibilidad para realizar el suministro durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana en el momento que el municipio lo requiera y en el casco urbano del municipio.
10. Asumir los costos a los que haya lugar en cumplimiento del contrato.
11. Presentar informes mensuales a la supervisión del contrato, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el municipio.
12. Además de las anteriores obligaciones el contratista seleccionado debe:

- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas por el Municipio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione como derivación de las actividades del contrato.
- Radicar las facturas de cobro por suministros ejecutados dentro de los plazos convenidos y estipulados por la supervisión.
- Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales, el cual se pagará mensualmente. Todo lo anterior se aplica al personal destinado a la ejecución del contrato.
- Seleccionar para la ejecución del contrato, personal altamente calificado e idóneo, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de la invitación a ofertar y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.

- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, el Municipio se obliga a:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA APOYAR LOS DIFERENTES VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALBÁN – CUNDINAMARCA**.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas
4. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3.- VALOR. El valor de los bienes objeto de la presente aceptación de oferta es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($22.461.600,00).**

4.- PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato es de **dos (02) meses y/o hasta agotar el presupuesto oficial**, lo primero que ocurra a partir de la firma del acta de inicio y cumplidos los requisitos.

5.- PAGOS. La Entidad pagará el contrato celebrado a precios unitarios, así:

Pagos parciales con corte mensual donde se cancelara el valor del suministro realizado en el mes y que se hará una vez recibida la totalidad de los bienes, presentación de los soportes de suministro, presentación del informe de suministro realizado a los vehículos y maquinaria, cuentas de cobro por cada fuente de financiamiento (Fondo) para establecer los topes de consumo de cada vehículo por los cuales salen los recursos, presentación de registro fotográfico y evidencias del cumplimiento del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura con los demás documentos de carácter legal y concepto favorable del supervisor del contrato. En todo caso los

desembolsos se realizarán de acuerdo con la existencia de los recursos en la Tesorería municipal.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO: Dada la volatilidad de los precios de los combustibles fósiles, el precio por galón podrá variar durante la ejecución del contrato. Una vez se presente la variación del precio, el contratista deberá comunicar el nuevo valor del galón de combustible al supervisor del contrato y la fecha en que este iniciara, para que si ha bien lo tiene el municipio, lo acepte o acuerde un nuevo valor con el contratista de lo cual se levantará un acta. En todo caso el nuevo precio de galón siempre deberá ser concertado entre las partes.

Con cargo a la disponibilidad presupuestal:

NUMERO	VALOR	FECHA EXPEDICIÓN
2026000233	$22.461.600	26/05/2026

6.- SUPERVISIÓN. La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través del **Secretario de Planeación Obras y Servicios Públicos** y/o quien delegue el alcalde municipal.

7.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1.993, Ley 789/2.002 Articulo 50, Ley 1150/2.007 Artículo 23, ley 828/2.003 Articulo 1, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de Pensión, Salud y Riesgos Laborales, al momento del perfeccionamiento de la oferta/ propuesta y en cada pago que se haga al mismo. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social.

8. GARANTÍAS. Haciendo el estudio verdadero y final de los riesgos previsibles, la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con

fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera pertinente no exigir la garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutará.

9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Esta oferta/ propuesta se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del Municipio de Albán Cundinamarca.

10.- MULTAS. En caso de que el oferente se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Albán podrá imponerle, mediante acto administrativo motivado "resolución administrativa", multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales si fuere del caso (Ley 789 de 2002 y 923 de 2003). El contratista autoriza al Municipio de Albán con la comunicación de aceptación de la oferta, entendida ´ésta junto con la oferta como el contrato celebrado, para descontar de los pagos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de la aplicación del debido proceso y derecho de defensa de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

11.- PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad de la presente oferta/ propuesta, el CONTRATISTA pagará al Municipio de Albán - Cundinamarca a título de pena, so pena de sanción una suma equivalente al diez (10%) del valor total de la presente oferta/ propuesta, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento.

12.- CADUCIDAD. La ENTIDAD podrá declarar la caducidad de la presente oferta/ propuesta por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de la oferta/ propuesta y evidencien que puede conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la Ley 104/93 y Art. 90 de la Ley 418/97. Lo anterior con aplicación plena del principio Constitucional del debido proceso (Artículo 29 CP) al que deben ceñirse todas las actuaciones administrativas.

13.- INDEMNIDAD. - El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, que sean debidamente probadas y siempre y cuando no medie causal de exculpación alguna, la cual debe ser debidamente acreditada.

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

16.- La oferta/ propuesta y la presente aceptación de la misma constituyen el contrato, Decreto 1082 de 2.015. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7.

17.- Se anexa a la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la empresa **LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES EL TRIANGULO SAS** con **NIT 900.061.021-0**

18. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, cuando a ello haya lugar, y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE POR SUSCRITO CON LA APROBACION DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 10 de junio de 2026 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Xiovana Dayana Parra Florez -apoyo contratación
Reviso: Oscar Leonardo Ruge – asesor jurídico